

lúquez, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Albacete, a 21 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.880/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Vigésima Primera

EDICTO

Doña María del Pilar Martínez-Conde Ramírez, secretaria de la Sección Vigésima Primera de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en la Sección se sigue la apelación del juicio de anulación de laudo arbitral con número de rollo de apelación 883 de 2001, habiéndose dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: “Que debemos desestimar y desestimamos la acción de anulación instada por la procuradora de los Tribunales señora Rodríguez Rodríguez en nombre y representación del Ayuntamiento de Villamanta, declarando como declaramos no haber lugar a la anulación del laudo dictado por don Isidoro Martín Degano, en el marco de la Asociación Europea de Arbitraje de Derecho y Equidad, con fecha 15 de octubre de 2001, sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a las costas causadas en el presente procedimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de edicto de notificación a la apelada “Europa Devices, Sociedad Limitada”, que se encuentra incomparecida, se expide el presente de conformidad con lo establecido en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(01/455/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Vigésima Octava

EDICTO

Acordado en el rollo de apelación civil número 488 de 2007, dimanante de los autos de procedimiento ordinario número 392 de 2003 del Juzgado de primera instancia número 7 de Fuenlabrada (actualmente Juzgado de instrucción número 3), se dictó sentencia con el número 223 de 2008, con fecha 25 de septiembre de 2008, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 23 de 2008

En Madrid, a 25 de septiembre de 2008.—En nombre de Su Majestad el Rey, la Sección Vigésima Octava de la Audiencia Provincial de Madrid, especializada en materia

mercantil, ha visto el recurso de apelación, bajo el número de rollo 488 de 2007, interpuesto contra la sentencia de fecha 29 de marzo de 2007 dictada en el juicio ordinario número 392 de 2003, seguido ante el Juzgado de primera instancia número 7 de Fuenlabrada, actualmente Juzgado de instrucción número 3.

Han sido partes en el recurso, como apelantes, la mercantil “Madripapel, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don José Rego Rodríguez y defendida por el letrado don Rafael Ruiz y Reguant, y, como apelado, don Daniel Cordero Pérez, representado por el procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere y defendido por el letrado don Francisco Javier Piñas Fernández.

Es magistrado ponente don Alberto Arribas Hernández, que expresa el parecer de la Sala.

Fallo

En atención a lo expuesto, la Sala acuerda:

1. Estimar el recurso de apelación interpuesto por el procurador don José Rego Rodríguez en nombre y representación de la mercantil “Madripapel, Sociedad Anónima”, contra la sentencia dictada con fecha 29 de marzo de 2007 por el Juzgado de primera instancia número 7 de Fuenlabrada, actualmente Juzgado de instrucción número 3, en el juicio ordinario número 392 de 2003 del que este rollo dimanaba.

2. Revocar dicha resolución en el particular impugnado y, en su lugar, estimamos la demanda formulada por la mercantil “Madripapel, Sociedad Anónima”, también contra don Daniel Cordero Pérez, condenándole solidariamente con las codemandadas “Plásticos y Poliéster Reforzados, Sociedad Limitada”, y don Francisco Alves Moya, al pago a la actora de la cantidad de 9.456,70 euros, suma que devengará el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, que se incrementarán en dos puntos para “Plásticos y Poliéster Reforzados, Sociedad Limitada”, y don Francisco Alves Moya desde la fecha de la sentencia dictada en primera instancia y desde la fecha de esta resolución para el apelado don Daniel Cordero Pérez.

3. Imponemos a los demandados las costas procesales causadas a la parte actora con la demanda.

4. No se efectúa expresa imposición de las costas originadas con el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos los ilustrísimos señores magistrados integrantes de este Tribunal.

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación a la mercantil “Plásticos y Poliéster Reforzados, Sociedad Limitada”, se expide y firma el presente.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/643/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 85 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de primera instancia número 85 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 614 de 2007, se tramita procedimiento de divorcio contencioso, en el que con fecha 4 de diciembre de 2008 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Que estimando la demanda presentada por la procuradora doña Cristina Herguedas Pastor, en nombre y representación de doña Amparo Eglis Klein Montero Mora, frente a don Hans Peter Klein, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los cónyuges don Hans Peter Klein y doña Amparo Eglis Klein Montero Mora, celebrado el día 17 de octubre de 1995 en Santiago de Cuba, con los efectos legales inherentes a tal situación.

Firme que sea esta resolución, entréguense testimonio de la presente a los interesados a los efectos registrales oportunos.

A la vista de la rebeldía del demandado, notifíquese la sentencia en la forma prevista en el artículo 500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, en paradero desconocido, don Hans Peter Klein, expido el presente en Madrid, a 26 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.128/09)

JUZGADO NÚMERO 85 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de primera instancia número 85 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 557 de 2008, se tramita procedimiento de divorcio contencioso, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 56 de 2009

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Serantes Gómez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 85 de Madrid y su partido, los presentes autos de divorcio